



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida, e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
 "1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
 "2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario
 del Combate Naval de Montevideo"

NOTA N° : 335 /2014
 LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 04 DIC 2014

SEÑOR VICE PRESIDENTE 1°
 A/C DE LA PRESIDENCIA:

Me dirijo a Ud., a efectos de elevar lo actuado por el Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2014, en el marco del expediente DU-10717-2014: "Modificación CPU. s/Usos: Talleres Mecánicos - Desarmadero".

En tal sentido, para mayor información se adjunta a la presente el Expediente mencionado anteriormente con Informe Dpto. E. y N. N° 73/2014 de la Dirección de Urbanismo, Proyecto de Ordenanza y Acta N° 173 del Co.P.U. de fecha 21 de noviembre de 2014, para su tratamiento.

Sin otro particular le saluda atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05/12/14 Hs. 14:25
Numero:	1503 Fojas:
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

DAMIAN DE MARCO
 Presidente del Concejo
 Deliberante de Ushuaia
 A/C de la Intendencia Municipal

SEÑOR VICE PRESIDENTE 1°
 A/C DE LA PRESIDENCIA
 DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 Dn. Mario LLANES

S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: INCORPORESE, al Capítulo VIII "Normas Generales Sobre Uso de Suelo" del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el Inciso 2-4 del Artículo XII el Uso "DESARMADERO" de acuerdo al Anexo I que corre como agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º: Las condiciones específicas del Uso serán reglamentadas por las áreas Municipales que tengan competencia.

ARTICULO 3º: PASE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

DAMIAN DE MARCO
Presidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

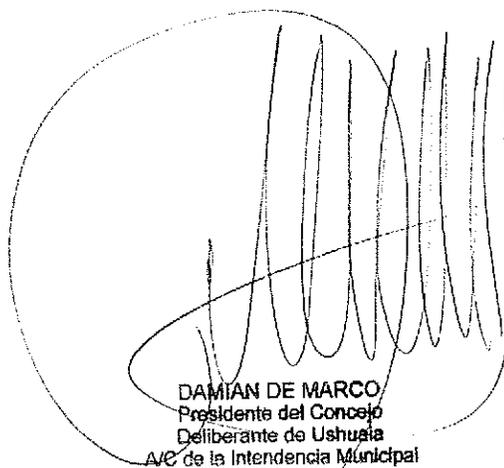
Ordenanza Municipal N° - Anexo I	
CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE USHUAIA	VIII
NORMAS GENERALES USO DEL SUELO	

TABLA DE USOS	AREA URBANA											RESTR.						
	RESIDENCIAL							CENTRAL		MIXTO		ARC	TH	D.R	Car y desc	Estac	Obs	
	R1	CO1	R2	CO2	R3	CO3	R4	Ce	Ce1	MR1	MR2							MI
XII - 2- TALLERES MECANICOS																		
2-4. DESARMADERO											○		○				1	#

SE EXIGIRAN TRES MODULOS DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DE LA PARCELA

REFERENCIAS GENERALES DEL CUADRO DE USOS SEGÚN DISTRITOS	
	No permitido en la zona.
○	Permitido sin restricciones.
◆	Permitido superficie máxima destinada a la actividad 50% del F.O.T. de la zona.
◇	Permitido superficie máxima destinada a la actividad 50% del F.O.S. de la zona.
⊕	No está prevista la localización en ejido Municipal, a fin de estudiarse la aprobación del uso y/o actividad deberá presentarse proyecto de arquitectura y memoria técnico-constructiva, evaluándose el grado de molestia se normará la actividad para su ubicación en el ejido. El D.E.M. elevará proyecto de Ordenanza ad referéndum del Concejo Deliberante.

[Handwritten signatures]


DAMIAN DE MARCO
 Presidente del Concejo
 Deliberante de Ushuaia
 A/C de la Intendencia Municipal



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana



Donar órganos es donar vida.
1904-2014. 110 años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina.
2014. Año de Homenaje a l Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

NOTA N° 181 /2014

Letra: Dpto. Asist. Tec. Adm.

Ushuaia, 13 de noviembre de 2014

A solicitud del Dpto. Estudios y Normas, se realiza la apertura del expediente administrativo **DU 10717 /2014**, de acuerdo al siguiente detalle:

INICIADOR:

Dirección de Urbanismo – S.S.P. y P.U.

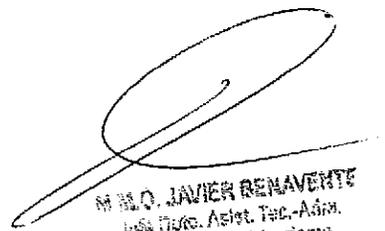
TEMA:

(48) Proyecto de Ordenanza Municipal.

ASUNTO:

Modificación CPU. S / Uso:

Talleres Mecánicos- Desarmadero


M. B. O. JAVIER RENAVENTE
Dpto. Asist. Tec. Adm.
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas.

ASM

ARQUITECTURA

Alberto Silvio Moreno

Maestro Mayor de Obras
Matrícula Municipal 026
Matrícula Nacional 3976
Teléfono 02901-15-60-4454
Gobernador Paz 213 - Ushuaia
Pcia. TIERRA DEL FUEGO

Ushuaia, 31 de octubre de 2014

a Señora Directora
Planeamiento Urbano
Municipalidad de Ushuaia
g. Silvia Trifilio

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
EN. M. U. Y S. O. G.

NOTA REGISTRADA Nº 06782

FECHA 03/11/14 HORA 11

RECIBIDO POR Podique

Ref. Inclusión Código de Planeamiento
Uso Desarmadero de Automotores.

Por la presente me dirijo a la Señora Directora a efectos de requerir su intervención en una situación que se me planteó relacionada con la habilitación comercial de Talleres Mecánicos, que a los efectos de poder participar en las licitaciones que realizan las Compañías de Seguros, para la venta de automotores que por superar el grado de destrucción deben ser dados de baja, se ven imposibilitados de participar por tanto en su habilitación Municipal debe figurar "Desarmadero".

Esta exigencia esta normado a nivel nacional la cual exige que únicamente los Desarmaderos Habilitados puedan adquirir, licitación mediante, estos automotores por cuanto los mismos no pueden ser reparados, sino comercializados en partes como puestos.

Lo solicitado obedece a que en el Código de Planeamiento no se incluye el uso mencionado, pero es dable mencionar que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 42 reza que "...El Municipio prioriza y facilita permanentemente la creación e instalación de actividades y servicios mediante trámites breves y sencillos ..."

Por lo expuesto y en la seguridad que la presente tendrá, en la medida de sus posibilidades, un tratamiento urgente teniendo en cuenta la imposibilidad de mis

Página 1 de 2

ASM

ARQUITECTURA

Alberto Silvio Moreno

Maestro Mayor de Obras

Matrícula Municipal 026

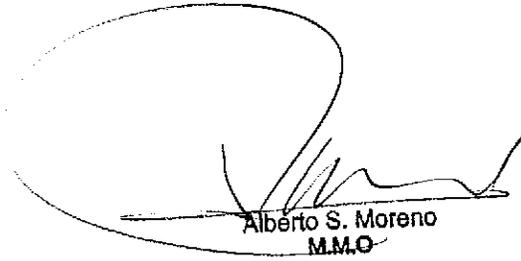
Matrícula Nacional 3976

Teléfono 02901-15-60-4454

Gobernador Paz 213 – Ushuaia

Pcia. TIERRA DEL FUEGO

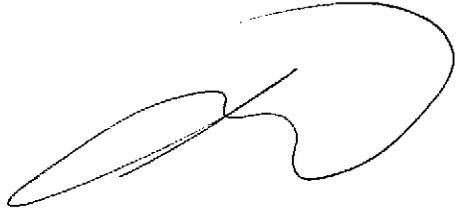
comitentes de llevar a cabo esta actividad comercial, saludo atentamente, quedando a su disposición para facilitar cuanta información requiera para encontrar la solución a mi solicitud y lo que es mas importante, la necesidad de mis clientes.



Alberto S. Moreno
M.M.O.

Arq. Ignacio Diez Colmenero

Evaluar posibles localizaciones
y requisitos considerando grados de molestias
y condicionamientos ambientales para
la incorporación del uso al actual C.P.U.



Arq. Silvia TRIFOLIO
DIRECTORA DE URBANISMO DE
MUNICIPALIDAD DE
3/11/14



C D I

Esta norma fue consultada a través de InfoLEG, base de datos del Centro de Documentación e Información, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

DESARMADO DE AUTOMOTORES Y VENTA DE SUS AUTOPARTES

Ley 25.761

Régimen legal para todas las personas físicas o jurídicas que procedan al desarmado de un automotor de su propiedad o de un tercero, y para aquellas cuya actividad principal, secundaria o accesorio, sea la comercialización de repuestos usados para automotores.

Sancionada: Julio 16 de 2003.

Promulgada: Agosto 7 de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN LEGAL PARA EL DESARMADO DE AUTOMOTORES Y VENTA DE SUS AUTOPARTES

ARTICULO 1º — Las disposiciones de esta ley rigen para todas las personas físicas o jurídicas que procedan al desarmado de un automotor de su propiedad o de un tercero, y para aquellas cuya actividad principal, secundaria o accesorio, sea la comercialización de repuestos usados para automotores.

ARTICULO 2º — Todo propietario de un automotor que proceda a su desarmado con el objeto de utilizar sus autopartes, deberá solicitar su baja ante el registro seccional del automotor que corresponda. En el caso de desear recuperar alguna pieza, deberá acompañar un listado preciso y detallado de aquellas que sean posibles de recuperación, con la identificación numérica de aquellas que la posean o lo que disponga la reglamentación de la presente ley.

En el caso de las autopartes de seguridad es de aplicación lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 24.449, su decreto reglamentario 779/95 y modificaciones.

ARTICULO 3º — Los registros seccionales de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependientes del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, o el organismo que lo sustituyere en el futuro, deberán emitir un certificado de baja y desarme, donde constará:

- Identificación del automotor (marca, modelo, patente, número de motor, número VIN y color).



- Fecha de baja.
- Identificación del propietario.
- Identificación del desarmadero responsable.
- Listado de autopartes no reutilizables.

ARTICULO 4° — Los registros seccionales de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios deberán, para confeccionar el legajo:

1. Retener la documentación de identificación y registro del vehículo.
2. Solicitar la entrega de una foto color del vehículo al momento de la entrega, la que no podrá ser digital.

ARTICULO 5° — Las compañías o empresas de seguros en el caso de ser titulares o poseedoras de un rodado que calificaren en categoría de "destrucción total" estarán obligadas a inscribirlo en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, acompañando un acta de inspección que así lo acredite y solicitando el certificado de baja.

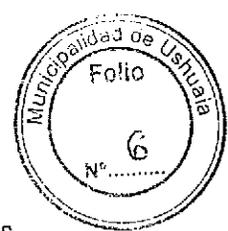
ARTICULO 6° — Emitido el certificado de baja de acuerdo a lo prescripto por el artículo 3°, queda autorizado el desarme. A las autopartes que no posean número de identificación y que estén incluidas en el listado que elabore la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, se les debe incorporar el número identificador con la metodología que ésta disponga. Para elaborar el listado, deberá tenerse en cuenta el valor y la frecuencia de reemplazo.

ARTICULO 7° — Toda persona física o jurídica cuya actividad principal, secundaria o accesoria, sea la comercialización de repuestos usados o su transporte, deberá cumplir los siguientes recaudos:

- a) La factura, remito o documento equivalente deberán contener el número identificador de la pieza cuando se trate de un repuesto usado.
- b) Abstenerse de ofrecer a la venta o mantener en stock repuestos que carecieran de la identificación que establece el artículo 6°.

ARTICULO 8° — Toda persona física o jurídica cuya actividad principal, secundaria o accesoria, sea la comercialización o almacenamiento de repuestos usados deberá presentar una declaración jurada, en la oportunidad y en la forma que fije la autoridad de aplicación.

La declaración debe describir el stock de piezas en su poder a la fecha de presentación. En el caso de las autopartes que posean número de identificación, éste debe ser incluido junto con la marca. En el caso de las puertas deberá especificar modelo, lado y color; y en el caso de los techos modelo y color.



ARTICULO 9º — Créase en el ámbito de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, el Registro Único de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas. Deberá inscribirse en este registro toda persona física o jurídica, cuya actividad principal, secundaria o accesorio sea desarmar y/o comercializar las partes producto de su actividad.

ARTICULO 10. — Todas las personas físicas o jurídicas incluidas en el registro creado en el artículo anterior, tendrán la obligación de documentar el ingreso y egreso de vehículos y partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º. Por cada automotor ingresado para su desarme deberán registrar: marca, modelo, tipo de combustible utilizado, fecha de fabricación, país y establecimiento de fabricación, certificado de baja y desarme y destino de las autopartes extraídas con sus correspondientes números de identificación.

Las piezas no aptas para su reciclaje deberán ser destruidas.

Se deberá conservar esta documentación por un plazo de diez años a partir del ingreso del vehículo y presentarla ante la autoridad de control cuando les fuera requerida.

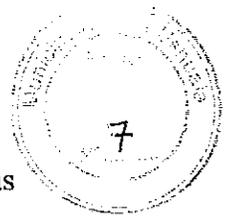
ARTICULO 11. — Facúltase a las autoridades policiales y a las fuerzas de seguridad para que por intermedio de las divisiones correspondientes, realicen las inspecciones de la documentación pertinente de todas las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal, secundaria o accesorio, sea el desarmado de automotores y/o la comercialización y/o almacenamiento de repuestos usados para automotores, con la metodología y formalidades que disponga la reglamentación de la presente ley.

ARTICULO 12. — En el supuesto de haberse tramitado proceso penal, en los casos en que correspondiere la devolución al propietario de los repuestos y autopartes de automotores que hubieren sido secuestrados y que no se encontraren registrados según lo establecido por la presente ley, el juez deberá ordenar al propietario de los mismos su registro o regularización en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, como condición previa a la entrega de dichos objetos.

ARTICULO 13. — El que procediere al desarmado de un automotor con el objeto de utilizar sus autopartes, sin la autorización que establece la presente ley, será penado con multa de PESOS UN MIL (\$ 1.000) a PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), siempre que el hecho no constituyere un delito más severamente penado. Si se hiciere de ello una actividad habitual, la pena será de prisión de QUINCE (15) días a TRES (3) meses y multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

Aquellas personas cuya actividad principal, secundaria o accesorio sea el desarmado de automotores y/o la comercialización, transporte o almacenamiento de repuestos usados para automotores, e incumplieren lo dispuesto en la presente ley, serán penadas con prisión de QUINCE (15) días a TRES (3) meses y multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) e inhabilitación especial de UNO (1) a TRES (3) años.

ARTICULO 14. — En el ámbito de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, se organizará un servicio gratuito de recepción de denuncias relacionadas con el incumplimiento de las disposiciones de la



presente ley, que actuará en coordinación con las autoridades judiciales y policiales, las fuerzas de seguridad y las policías provinciales, previa adhesión de las jurisdicciones correspondientes.

ARTICULO 15. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de NOVENTA (90) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.761 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JOSE L. GIOJA. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.S.P. y P.U.



"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"

DU – 10717/2014

Ref.: "Modificación CPU s/Usos:
Talleres Mecánicos -
Desarmadero

Sra. Directora:

Arq. Silvia TRIFILIO.

Me dirijo a Usted con relación al Expediente DU - 10717 / 2014, mediante el cual el MMO Silvio A. MORENO plantea la introducción del uso Talleres Mecánicos / Desarmadero en la tabla de usos que norma el artículo VIII del Código de Planeamiento de la Ciudad de Ushuaia.

En su memoria descriptiva el profesional nos indica: *"...en una situación que se me planteo relacionada con la habilitación comercial de Talleres Mecánicos, que a los efectos de poder participar en las licitaciones que realizan las Compañías de Seguros, para la venta de automotores que por superar el grado de destrucción deben ser dados de baja, se ven imposibilitados de participar por cuanto en su habilitación Municipal debe figurar Desarmadero."* Y además nos informa que *"Esta exigencia esta normada a nivel nacional la cual exige que únicamente los desarmaderos habilitados puedan adquirir, licitación mediante, estos automotores por cuanto los mismos no pueden ser reparados, sino comercializados en partes como repuestos"*. Se adjunta copia de ley 25761 sancionada el 16 de julio de 2003 sobre el Desarmado de Automotores y Venta de sus Autopartes.

Consultados sobre el tema, la Dirección de Gestión Ambiental, nos informa que sería interesante que dichos talleres no se ubiquen cerca de cursos de agua, sobre humedales o suelos arcillosos y que observen los mismos requerimientos que los demás talleres mecánicos sobre la canalización y el resguardo de líquidos y/o piezas contaminantes (por ejemplo aceites, baterías).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S.S.P. y P.U.



"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"

Desde la Dirección de Habilitaciones Comerciales nos informaron que ellos no consideran que deban tener mayores restricciones que las que observaban desde la dirección de Obras Privadas y que no objetaban la autorización de los desarmaderos en la ciudad.

Este departamento no objeta lo solicitado por el profesional, entendiéndose además que toda nueva actividad comercial es bienvenida y beneficiosa para la ciudad siempre y cuando se observen los requerimientos exigidos para otros talleres mecánicos al igual que los requerimientos necesarios observados por la Dirección de Gestión Ambiental (se solicitara la instancia ambiental que requiera esta área.) y el resguardo de ciertas zonas de carácter eminentemente residencial en los cuales estos usos impactarían desfavorablemente. Por esto entendemos que por su carácter el uso "Desarmadero" deberá ser incluido en la zonificación MI: Mixto industrial extendiéndose hasta la zonificación MR: Mixto Residencial, pudiendo el local de ventas de los repuestos estar ubicados en cualquier otra zonificación de la ciudad.

Por lo expuesto, se eleva el presente informe, (conjuntamente con el proyecto de ordenanza que sería del caso dictar) es a los efectos de remitir las actuaciones al Consejo de Planeamiento Urbano, para su evaluación.

Sin más elevo a Ud. el presente informe a su conocimiento y consideración.

INFORME Dpto. E. y N. N° 73/14.-

Ushuaia, 17 de noviembre de 2014.-

Arq. Ignacio DÍAZ COLODRERO.
Depto. Estudios y Normas.
Dirección de urbanismo.
Municipalidad de Ushuaia

Sr. Subsecretario:

Elevo en firme solicitando
Se incorpore al C.P.U. el uso de los muestreos

Arq. Silvia TRIFILIO
DIRECTORA DE URBANISMO
MUNICIPALIDAD DE LIMA
18/11/19



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: INCORPORESE, al Capítulo VIII "Normas Generales Sobre Uso de Suelo" del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el Inciso 2-4 del Artículo XII el Uso "DESARMADERO" de acuerdo al Anexo I que corre como agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º: Las condiciones específicas del Uso serán reglamentadas por las áreas Municipales que tengan competencia.

ARTICULO 3º: PASE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ordenanza Municipal N° - Anexo I	
CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE USHUAIA	VIII
NORMAS GENERALES USO DEL SUELO	

TABLA DE USOS	AREA URBANA													RESTR.					
	RESIDENCIAL								CENTRAL		MIXTO			ARC	TH	D.R	Car y desc	Estac	Obs
	R1	CO1	R2	CO2	R3	CO3	R4	Ce	Ce1	MR1	MR2	MI							
XII - 2- TALLERES MECANICOS																			
2-4. DESARMADERO											○		○				1	#	

SE EXIGIRAN TRES MODULOS DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DE LA PARCELA

REFERENCIAS GENERALES DEL CUADRO DE USOS SEGÚN DISTRITOS	
	No permitido en la zona.
○	Permitido sin restricciones.
◆	Permitido superficie máxima destinada a la actividad 50% del F.O.T. de la zona.
◇	Permitido superficie máxima destinada a la actividad 50% del F.O.S. de la zona.
⊕	No está prevista la localización en ejido Municipal, a fin de estudiarse la aprobación del uso y/o actividad deberá presentarse proyecto de arquitectura y memoria técnico-constructiva, evaluándose el grado de molestia se normará la actividad para su ubicación en el ejido. El D.E.M. elevará proyecto de Ordenanza ad referéndum del Concejo Deliberante.

Ipto Adm. - J. G. C. B. U.:

Secretar como tema

en próxima reunión -

Ara Rodolfo A. ORDOÑEZ
Subsecretario de Planeamiento
y Proyectos Urbanos
Municipalidad de Ushuaia

ACTA

FECH

1.- Ex
Indica

Consic

En ater
y vista
a fin de

Propuo

Dar cu

Conva

Los pr

2.- Ex

Consic

En virt
año 20



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"

Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.)

ACTA N° 173

FECHA DE SESION: 21/11/2014

LUGAR: Municipalidad de Ushuaia

1.- Expediente DU-10779-2014: "L-9A-1E – Anteproyecto de calles, Macizos e Indicadores Urbanísticos".

Consideraciones previas:

En atención al proyecto de regularización y ordenamiento del sector identificado como L-9A y vista la necesidad de contar con la aprobación del mismo por parte del Concejo Deliberante a fin de avanzar con el proceso de relocalización de los vecinos afectados.

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza.

Convalidan:

Los presentes.-

2.- Expediente DU-10825-2014: "K-15-9 – Mun. Ush. S/desafectación de Espacio Verde".

Consideraciones previas:

En virtud del proceso de regularización y saneamiento del sector K y D iniciado durante el año 2013 y considerando la necesidad de modificar actuales accesos, proyectar nuevas calles

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

///2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

...2///

y relocalizar familias, ya sea por condicionantes de riesgo ambiental o bien por el reordenamiento de determinadas/os sectores que permita generar un parcelario, es que se requiere ampliar el sector de intervención.

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza.

Convalidan:

Los presentes.-

3.- Expediente DU-10717-2014: "Modificación CPU. S/Usos: Talleres Mecánicos - Desarmaderos".

Consideraciones previas:

El profesional solicita la incorporación del Uso Talleres Mecánicos/Desarmadero, que norma el artículo VIII del C.P.U., aduciendo que la norma actualmente no permite participar a las empresas de licitaciones que realizan las Compañías de Seguros, para la venta de automotores que por superar el grado de destrucción deben ser dados de baja, dado que Habilitaciones Comerciales exige la figura de "Desarmadero".

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza.

Convalidan:

Los presentes.

Se incorpora sobre tablas los siguientes temas:

4.- Expediente DU-10899-2014: "D-1C-12 - GIAVA FBR S.A. s/Altura Máx. Contrafrontal".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

///3...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



" DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA "
" 1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina "
"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

...3///

Consideraciones previas:

El profesional actuante solicita la excepción al art. VII.1.2.1.2. del C.P.U. por exederse en la altura de edificación contrafrontal, perjudicando la construcción de las cocheras por debajo de la cota.

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza.

Convalidan:

Los presentes.

5.- Expediente DU-1978-2013: "H-15-1 – I.P.V. 23 Duplex Monte Gallinero s/Mensura y División".

Consideraciones previas:

Vuelven las actuaciones mencionadas a efectos de su tratamiento para su posterior giro al Concejo Deliberante.

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de Ordenanza.

Convalidan:

Los presentes.-

Coordinación: TRIFILIO, Silvia

Asistencia: Marta Susana CASTILLO

En representación del Departamento Ejecutivo:

ARGÜELLES CONTRERAS, Alejandro; DIAZ, Miguel; ROLANDO, Jorge;

J. Alejandro ARGUELLES
Director de Obras Privadas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SOXE SANSTODIAMI
1. 3/03
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Prof. Florencia
Irene P.
ES Y N. DIEZEL

J. ROLANDO
Dpto. T y M

Nota Adm. - 1 G. C. 80:

Lima

Por Disposición del Sr. Coordinador pade
a lo D. U. a fin de elaborar Proyecto de
Ordenanza. - cumplido v. v. -

María Susana CASTILLO
Jefe Dpto. Adm. y Gestión Co. P. U.
Subsecretaría de Planeamiento y
Proyectos Urbanos
Municipalidad de Ushuaia

25 NOV. 2014

Subor. Plan. y P. U. :

Elevo el presente P.T. de la
Dir. de Urbanismo A/C. -

M.M.O. JAVIER BENAVENTE
Jefe Dpto. Asist. Tec. - Adm.
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia

28 NOV 2014



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA "
" 1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"

NOTA N° 75 /2014

LETRA : Co.P.U.

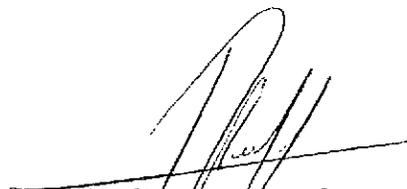
USHUAIA, 20 NOV. 2014

SEÑOR INTENDENTE:

Me dirijo a Ud. a efectos de adjuntar el expte. DU-10717-2014:
"Modificación C.P.U. s/Usos: Talleres Mecánicos/Desarmadero", en el cual se incorporó lo
resuelto por el Co.P.U. (Consejo de Planeamiento Urbano) en Acta N° 173, dada en sesión
ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2014.

Por lo expuesto adjunto a la presente Proyecto de Nota y Proyecto de
Ordenanza que sería del caso dictar, para su conocimiento y posterior giro de las actuaciones
mencionadas al Concejo Deliberante para su tratamiento.

ts



Arq. Rodrigo A. O'DONEZ
Coordinador
Consejo de Planeamiento Urbano
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: INCORPORESE, al Capítulo VIII "Normas Generales Sobre Uso de Suelo" del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el Inciso 2-4 del Artículo XII el Uso "DESARMADERO" de acuerdo al Anexo I que corre como agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º: Las condiciones específicas del Uso serán reglamentadas por las áreas Municipales que tengan competencia.

ARTICULO 3º: PASE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Ordenanza Municipal N° - Anexo I	
CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE USHUAIA	VIII
NORMAS GENERALES USO DEL SUELO	

TABLA DE USOS	AREA URBANA													RESTR.				
	RESIDENCIAL							CENTRAL		MIXTO			ARC	TH	D.R	Car y	Estac	Obs
	R1	CO1	R2	CO2	R3	CO3	R4	Ce	Ce1	MR1	MR2	MI				desc		
XII - 2- TALLERES MECANICOS																		
2-4. DESARMADERO										○		○				1	#	

SE EXIGIRAN TRES MODULOS DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DE LA PARCELA

REFERENCIAS GENERALES DEL CUADRO DE USOS SEGÚN DISTRITOS	
	No permitido en la zona.
○	Permitido sin restricciones.
◆	Permitido superficie máxima destinada a la actividad 50% del F.O.T. de la zona.
◇	Permitido superficie máxima destinada a la actividad 50% del F.O.S. de la zona.
⊕	No está prevista la localización en ejido Municipal, a fin de estudiarse la aprobación del uso y/o actividad deberá presentarse proyecto de arquitectura y memoria técnico-constructiva, evaluándose el grado de molestia se normará la actividad para su ubicación en el ejido. El D.E.M. elevará proyecto de Ordenanza ad referéndum del Concejo Deliberante.

Handwritten signature and initials